

Las NIIF, factor para incrementar la rentabilidad

Cuando nos invitan a una empresa para conversar acerca del apoyo que podemos ofrecer en relación a la implementación de las NIIF, preguntamos acerca de la razón por la que desean emprender un proyecto como este. Muchas veces nos quedan viendo como si la respuesta fuese obvia y nos contestan: "Para cumplir con lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías". En pocas ocasiones, no obstante, luego de afirmar lo anterior, nos indican con mucho recelo: "Para tener cifras con las cuales se pueda tomar decisiones". Ojalá la respuesta generalizada fuese esta, porque el propósito de las NIIF es proporcionar información útil para administrar una empresa. Por ello, nos proponemos exponer brevemente de qué manera algunas normas nos ayudan para alcanzar este objetivo.

La NIC 1 "Presentación de estados financieros" busca que una entidad pueda presentar cifras comprensibles para el lector y comparables con otras del mismo sector, ya sean ecuatorianas o del exterior, a efectos de que una administración pueda evaluar no solo como está sino cuál es su posición frente a la competencia.

La NIC 2 de inventarios pretende que se revise que el valor individual de los ítems esté registrado al costo o valor neto realizable (precio de venta menos gastos de venta), el menor. Esta prueba rutinariamente realizada suministra información valiosísima para la administración en su función de decidir qué inventarios seguir comercializando, cuáles liquidar, cuáles dejar de producir y cuáles destruir. Para lograr que el costo de cada ítem sea el pertinente, se sugiere que se revisen las políticas de compras para evitar que en los precios de los proveedores se estén incluyendo intereses por financiamiento. Aquí podría encontrarse una fuente importante de optimización, ya que es posible que algunas empresas piensen que los proveedores no les estén cobrando intereses por el plazo de crédito que les otorgan cuando sí lo están haciendo, y la tasa que les cobran es muy superior a la del fondeo de fuentes alternativas, disponibles para ellas.

La NIC 7 para flujos de efectivo permite apreciar claramente si la empresa está aportando valor en las operaciones, está en una etapa en la que se requieren realizar inversiones y que por ello va necesitar financiamiento, en una etapa de madurez o posiblemente en una etapa de declive en la cual o se innova o se decide liquidar el negocio.

La NIC 8, en lo que respecta a políticas contables sugiere que de tener que adoptarse un cambio, los impactos de éste deben ser conocidos por los socios o accionistas, y en el caso de que se detectase un error, éste tenga que ser conocido por estos últimos; no como antes que se permitía que discrecionalmente la gerencia registrara el impacto contra el resultado del ejercicio en el que se detectaba la deficiencia. Estas directrices apuntalan la obligación de rendición de cuentas y coadyuvan a estrechar la comunicación entre dueños y administradores en provecho de la entidad.

La NIC 10 de eventos subsecuentes si bien busca que una empresa analice entre la fecha de cierre y la fecha de aprobación de los estados financieros aquellos eventos que habiéndose originado antes del cierre deban ser incluidos en éstos o siendo posteriores, dependiendo de

su naturaleza y magnitud, revelados. De su adecuada lectura, se desprende que cada administración debe establecer la fecha de aprobación de balances independientemente de cuál sea la fecha de presentación a la autoridad tributaria. He aquí donde hemos observado buenas prácticas con efectos positivos. La primera relacionada con el establecimiento de un cronograma de tareas con fechas y responsables para garantizar la calidad de los estados financieros y, la segunda, que fijando una fecha razonablemente cercana al cierre del ejercicio, los ejecutivos pueden concentrarse en el nuevo año y lograr las metas. Así también una compañía que tenga valores por cobrar al fisco buscará presentar su declaración en la primera fecha permitida, mientras aquella que deba cancelar algún valor, tratará de hacerlo en la última fecha permitida.

La NIC 12 de impuesto a la renta da lineamientos para administrar adecuadamente los activos y pasivos resultantes por las diferencias que pueden darse al comparar los tratamientos previstos por las normativas contable y tributaria para distintas partidas. Permite controlar de una manera más efectiva el crédito tributario por pérdidas debido a que establece su registro como activo, siempre y cuando, haya certeza de que se va a generar utilidades en el futuro que permitan compensarlo. En las revelaciones se exige la presentación de la conciliación entre la tasa aplicable (por ley) y la tasa impositiva media aplicable, de tal manera que se pueda evaluar cómo está actuando la administración de una entidad frente a esta responsabilidad.

La NIC 16 de Propiedad, Planta y Equipo, al exigir que solamente rubros que cumplan con las características de activos, es decir que puedan medirse confiablemente y vayan a generar beneficios económicos en el futuro puedan ser considerados dentro de esta categoría, establece un mecanismo de disciplina a ser observado por las administraciones que garantizará que las decisiones de inversión se soporten en estudios técnicos de factibilidad más que en la intuición. Para estos ítems relevantes también se deberá estimar su vida útil técnica y su valor residual, para proceder a registrar la depreciación. En este momento, también se deberá establecer si se va a requerir la opinión de la autoridad tributaria en relación a esta estimación técnica a efectos de no incurrir en contingencias innecesariamente. Con el pasar del tiempo, es responsabilidad de la administración evaluar si el activo está generando los beneficios que se proyectaron: si está cumpliendo con las expectativas, no habría señales de deterioro. Si por el contrario, las expectativas no se están cumpliendo habría que hacer un análisis de deterioro para establecer que el valor de registros no supere el valor recuperable, el cual debe ser el mayor entre el valor neto realizable y el valor económico. Si el valor neto realizable fuese mayor, la administración debería decidir su desapropiación y reclasificar el rubro a activos mantenidos para la venta. Si el valor económico fuese mayor, a pesar de tener que reconocer una disminución en el activo que va a afectar los resultados, lo más adecuado sería mantenerlo y revisar en periodos posteriores si las razones por las cuales se registró la pérdida por deterioro se han superado, mantenido o profundizando.

La NIC 16 excluye a las propiedades inmobiliarias no ocupadas por la empresa en el giro habitual y las refiere a la NIC 40 "Propiedades de inversión". Esta categorización particular permite al lector apreciar que se puede tomar decisiones de desinversión sin afectar la capacidad productiva de la entidad.

La NIC 18 da las pautas para que los ingresos se registren bajo el concepto de devengado, esto es cuando se realicen, poniendo énfasis en la esencia de la transacción más que en la forma legal. Esto significa que si una empresa ha brindado el servicio, aún cuando no haya emitido la factura, deberá registrar el ingreso contraponiendo a él los gastos y costos correspondientes. Contrariamente, si se ha emitido una factura, pero no se ha entregado el bien o prestado el servicio, no se deberá anticipar el registro del ingreso y dejar los costos y gastos incurridos como un rubro de inventario en proceso en el estado de situación.

La NIC 19 de beneficios a empleados debe ser adecuadamente aplicada contabilizándose la provisión tanto de los beneficios corrientes, como lo serían los sueldos adicionales y la participación a los trabajadores en la utilidad, como aquellos de largo plazo, nos referimos a la jubilación patronal, si se pretende establecer el resultado financiero. La legislación tributaria ecuatoriana permite la deducibilidad de la provisión que se registre para aquellos trabajadores con tiempo de servicio mayor a diez años, mientras que financieramente la obligación debe contemplar a todos los colaboradores; por lo tanto, habría que considerar la obligación total y generar un activo por impuestos diferidos, cuya realización debería considerarse en el caso de que un funcionario por quien se abonó la provisión dejó de laborar en una empresa, en cuyo caso la provisión ya no sería necesaria, o cuando un colaborador pasa a tener más de 10 años con la empresa, en cuyo caso la provisión se torna de no deducible a deducible. Este tratamiento que es el que sugiere la lógica contable deberá ser cubierto -esperamos pronto- por nuestra legislación.

La NIC 24 aborda la revelación que debe hacerse respecto a las transacciones y saldos mantenidos con partes relacionadas. Es importante destacar que las NIIF en ningún momento censuran las relaciones comerciales entre vinculados, más bien lo que hacen es reconocer que éstas son normales y que para que los usuarios puedan tomar decisiones apropiadamente se les debe proveer de todos los detalles. En un contexto más amplio, las administraciones deberían realizar transacciones con partes vinculadas considerando el principio de plena competencia, aplicando condiciones similares a las de un tercero independiente. Solamente de esta manera no se tendrá que afectar negativamente a la entidad por estimaciones a valor razonable de cartera por cobrar o incluso dar de baja cartera vinculada porque el deudor es una empresa que no está en posibilidad de honrar su obligación.

El hacer negocios tiene dos facetas: oportunidades y contingencias. La NIC 37 indica de qué manera debe evaluar una administración sus contingencias, solicitándole que con ayuda de sus consejeros, llámense estos asesores legales, por ejemplo, que las categorice en i) remotas, ii) medianamente probables y iii) ciertas. Para las segundas se requeriría de revelación y para las terceras, de registro (como provisión) y revelación. Esta tarea se realiza sobre hechos consumados, cuando para garantizar la continuidad de la entidad una administración deberá tener políticas para identificar, evaluar y administrar sus riesgos relevantes. Al respecto, sugerimos revisar la NIIF 7.